



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA N° 012-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No 012-2012-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, martes 16 de octubre 2012; las 15H05.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito del Dr. Edgar Andrade Tobar, dirigido a la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado el día lunes 15 de octubre de 2012, a las 10h52, en dos fojas. **b)** El escrito suscrito por el Dr. Edgar Andrade Tobar y la Ab. María Isabel Bonilla, que ingresó el día martes 16 de octubre de 2012, a las 12h12. **1).-** Llega a conocimiento del Pleno de este Tribunal el Recurso Ordinario de Apelación suscrito por el Dr. Edgar Antonio Andrade Tobar en contra de la Resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral signada con el No **PLE-CNE-6-9-10-2012**, notificada al Movimiento Político **Movimiento Nacional Unidos por la Democracia "U X D"**, con fecha 10 de Octubre de 2012; y recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de octubre de 2012 a las 18H19, de conformidad con la razón sentada por el Secretario General, constante en la foja 3 vuelta del expediente, a la cual se le asignó el Número 012-2012-TCE.-**2).-** Mediante providencia de 13 de octubre del 2012 las 11h50 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, por intermedio de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del conocimiento de la causa, dispuso que el Recurrente, en el plazo de un día, cumpla con lo dispuesto en el artículo 9 y del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. - **3).-** Además se ofició al Dr. Domingo Paredes Castillo, para que disponga a quien corresponda remitir en el plazo de dos días, el expediente completo que motivó dicha Resolución. **4).-** Habiendo transcurrido el plazo concedido para que el sujeto político cumpla con los requerimientos dispuestos en la providencia indicada en forma precedente, y de conformidad con la norma prescrita en el Art. 13 inciso último del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en la parte pertinente dispone "*En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente*". Sin que medien más consideraciones adicionales y por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Por no haberse dado cumplimiento dentro del plazo concedido a lo dispuesto en la providencia de 13 de octubre del 2012 a las 11h50, y haberse omitido en el libelo de recurso inicial, los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se dispone el archivo de la causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese a las Partes procesales con el contenido del presente auto resolutivo; al Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte Recurrente, en la casilla contenciosa electoral No 8; y en el correo electrónico maria.bonilla17@foroabogados.ec, señalado por el Accionante para el efecto. **TERCERO.-** Continúe actuando el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web institucional y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral.- **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.- (f)** Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA -**

PRESIDENTA; Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ-VICEPRESIDENTE;** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ;** Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ;** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabian Haro Aspiazu', written over a horizontal line.

Ab. Fabian Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL